

CONSTANCIA. Santiago de Cali, Enero 18 de 2023. A Despacho del señor Juez.
Sírvasse proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Radicación: 760014003012-2023-00034-00
Proceso: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía.
Demandante: Banco Popular S.A. Nit.860.007.738-9
Demandado: Jhon Albert Gonzalez Gonzalez C.C. 1.116.258.374

Auto No. 0034.
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad
Santiago de Cali, enero dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Banco Popular S.A., identificado con Nit. No.860.007.738-9 quien actúa mediante apoderado Judicial, contra Jhon Albert Gonzalez Gonzalez, Identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.116.258.374, para acreditar la existencia de la obligación contraída, presentó título ejecutivo representado en un (01) Pagare, de conformidad con el artículo 709 del Código de Comercio, documento que reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del Código General del Proceso.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 83, 84 y 85 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R e s u e l v e

1.- Librar mandamiento de pago contra de Jhon Albert Gonzalez Gonzalez, a favor de la Banco Popular S.A, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a su notificación, pague las siguientes sumas de dinero:

2.- Por la suma de cuarenta y nueve millones trescientos ochenta y ocho mil ochocientos nueve Pesos M/cte. (\$49.388.809.00), correspondiente al saldo del capital insoluto en el pagare No. 57703070004740.

3.- Por los intereses de mora sobre el valor anterior a partir de la fecha de presentación de la demanda a la tasa más alta legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia hasta que se verifique el pago total de la obligación.

4.- Por la suma de trescientos noventa y cinco mil novecientos cincuenta y dos Pesos M/cte (\$395.952.00) correspondiente a la cuota vencida y no cancelada de mayo 05 de 2022.

5.- Por la suma de quinientos veintitrés mil ciento diecisiete Pesos M/cte (\$523.117.00) correspondiente a los intereses corrientes causados desde el 06 de abril hasta el 05 de mayo de 2022, liquidados a la tasa del 12.54% efectivo anual.

6.- Por los intereses de mora por concepto del capital desde el 06 de mayo de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

7.- Por la suma de cuatrocientos mil ciento catorce Pesos M/cte (\$400.114.00) correspondiente a la cuota vencida y no cancelada de junio 05 de 2022.

8.- Por la suma de quinientos diecinueve mil ciento noventa y siete Pesos M/cte (\$519.197.00) correspondiente a los intereses corrientes causados desde el 06 de mayo hasta el 05 de junio de 2022, liquidados a la tasa del 12.54% efectivo anual.

9.- Por los intereses de mora por concepto del capital desde el 06 de junio de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

10.- Por la suma de cuatrocientos cuatro mil trescientos veinte Pesos M/cte (\$404.320.00) correspondiente a la cuota vencida y no cancelada de julio 05 de 2022.

11.- Por la suma de quinientos quince mil doscientos treinta y seis Pesos M/cte (\$519.197.00) correspondiente a los intereses corrientes causados desde el 06 de junio hasta el 05 de julio de 2022, liquidados a la tasa del 12.54% efectivo anual.

12.- Por los intereses de mora por concepto del capital desde el 06 de julio de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

13.- Por la suma de cuatrocientos ocho mil quinientos setenta Pesos M/cte (\$408.570.00) correspondiente a la cuota vencida y no cancelada de agosto 05 de 2022.

14.- Por la suma de quinientos once mil doscientos treinta y tres Pesos M/cte (\$511.233.00) correspondiente a los intereses corrientes causados desde el 06 de julio hasta el 05 de agosto de 2022, liquidados a la tasa del 12.54% efectivo anual.

15.- Por los intereses de mora por concepto del capital desde el 06 de agosto de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

16.- Por la suma de cuatrocientos doce mil ochocientos sesenta y cuatro Pesos M/cte (\$412.864.00) correspondiente a la cuota vencida y no cancelada de septiembre 05 de 2022.

17.- Por la suma de quinientos siete mil ciento ochenta y ocho Pesos M/cte (\$507.188.00) correspondiente a los intereses corrientes causados desde el 06 de agosto hasta el 05 de septiembre de 2022, liquidados a la tasa del 12.54% efectivo anual.

18.- Por los intereses de mora por concepto del capital desde el 06 de septiembre de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

19.- Por la suma de cuatrocientos diecisiete mil doscientos cuatro Pesos M/cte (\$417.204.00) correspondiente a la cuota vencida y no cancelada de octubre 05 de 2022.

20.- Por la suma de quinientos tres mil ciento un Pesos M/cte (\$503.101.00) correspondiente a los intereses corrientes causados desde el 06 de

septiembre hasta el 05 de octubre de 2022, liquidados a la tasa del 12.54% efectivo anual.

21.- Por los intereses de mora por concepto del capital desde el 06 de octubre de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

22.- Por la suma de cuatrocientos veintiún mil quinientos ochenta y ocho Pesos M/cte (\$421.588.00) correspondiente a la cuota vencida y no cancelada de noviembre 05 de 2022.

23.- Por la suma de cuatrocientos noventa y ocho mil novecientos setenta y un Pesos M/cte (\$498.971.00) correspondiente a los intereses corrientes causados desde el 06 de octubre hasta el 05 de noviembre de 2022, liquidados a la tasa del 12.54% efectivo anual.

24.- Por los intereses de mora por concepto del capital desde el 06 de noviembre de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

25.- Por la suma de cuatrocientos veintiséis mil veinte Pesos M/cte (\$426.020.00) correspondiente a la cuota vencida y no cancelada de diciembre 05 de 2022.

26.- Por la suma de cuatrocientos noventa y cuatro mil setecientos noventa y siete Pesos M/cte (\$494.797.00) correspondiente a los intereses corrientes causados desde el 06 de noviembre hasta el 05 de diciembre de 2022, liquidados a la tasa del 12.54% efectivo anual.

27.- Por los intereses de mora por concepto del capital desde el 06 de diciembre de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

28.- Por las costas y agencias en derecho originados dentro del proceso las cuales se fijarán oportunamente.

29.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los Arts. 291, y 292 del C.G.P., Informándole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones de conformidad al artículo 442 ibídem.

30.- Reconocer personería a la abogada María Hercilia Mejía Zapata, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31.146.988 y portador de Tarjeta Profesional No. 31.075 del C.S.J., para comparecer al proceso en calidad de apoderado judicial de la parte actora, dentro del presente asunto (Art. 73 CGP).

Notifíquese,
El Juez,

4. JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

Firmado Por:
Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22827d44e20e87e48fa01525db5860d986bfcc72f178b5ff2a565f39c78a6ad8**

Documento generado en 18/01/2023 06:10:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>